

INSTRUCCIÓN GENERAL Nº042/2025

Paraná, 29 de abril de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- A partir de la puesta en funcionamiento e implementación pragmática del cromatógrafo gaseoso - espectromatógrafo de masas del Laboratorio de Química Forense y Toxicología de Policía Científica de la Policía de Entre Ríos, se habilitó la disposición de pericias toxicológicas sobre sustancia estupefaciente por ante dicha dependencia policial. Dicha medida permitió realizar diversos puntos en los requerimientos periciales tales como: **a)** Si la sustancia incautada se trata de estupefaciente y en su caso; **b)** establecer su naturaleza cualitativa; **c)** determinar la presencia de otras sustancias y/o adulterantes; **d)** se realice comparación e informe de concordancia entre los distintos secuestros -en caso de secuestrarse estupefaciente en distintas viviendas o circunstancias-; **e)** cualquier otro dato que pudiera resultar útil para la presente investigación.

Al respecto, se recuerda que si bien el funcionamiento de dicho recurso es de suma importancia para las investigaciones del M.P.F, debemos enfatizar que la sección Toxicología y Narcomenudeo del Laboratorio de Química Forense y Toxicología cuenta actualmente con ajustados recursos humanos afectados a las tareas específicas del mismo, sumado

a ello que las prácticas dependen de elevados costos, los que recaen principalmente en los reactivos y elementos necesarios para la praxis de las pericias.

Es por ello que se comunican a continuación pautas de actuación para una utilización razonable de los recursos, en marco de una gestión eficiente que evite dispendios innecesarios y tenga en miras un avance dinámico en las investigaciones, priorizando su aplicación a los casos en base a criterios cualitativos de gravedad, en casos que deban ser remitidos a juicio.

En ese orden de ideas, en la sustanciación de aquellas causas de narcomenudeo que deban ser remitidas a juicio, previo a disponer la pericia correspondiente, deviene necesario que cada Fiscalía de Coordinación establezca mecanismos de ponderación de cada requerimiento pericial, ello con el objetivo de evitar la sobrecarga del recurso referido, y permitir la prosecución de las investigaciones penales que posean alta probabilidad de devenir en litigiosidad en la etapa de debate.

II.- En virtud de las circunstancias expuestas, y a fin de lograr la mayor eficiencia en la utilización de los recursos vigentes, enfatizamos que: **la disposición fiscal de pericias toxicológicas al Laboratorio de Química Forense y Toxicología de la Policía Científica de la Policía de Entre Ríos sobre sustancias estupefacientes se deberá aplicar en base a criterios cualitativos de gravedad, en casos que deban ser remitidos a juicio.**

En igual sentido se les requiere que obligatoriamente al arribar a un Juicio Abreviado, se informe de esa novedad al

Laboratorio, para que en caso de haberse solicitado previamente una fecha de pericia, el Laboratorio la suspenda, y dé lugar a otra pericia en su reemplazo.

III.- Téngase como **INSTRUCCIÓN GENERAL**, arts. 17, inc. g) y conctes. de la Ley 10407 Orgánica del MP; notifíquese a todos los integrantes del MPF, cúmplase y oportunamente archívese.-



JUAN CARLOS LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS